Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	76-147-31-84-002-2015-00076-00
Solicitante	Gabriela Londoño Uribe
Interdicto	Gabriela María González Londoño
Auto No.	304

ASUNTO

Citar de oficio a las señoras GABRIELA LONDOÑO URIBE y GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ LONDOÑO, en los términos del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 28 de febrero presente, la señora GABRIELA LONDOÑO URIBE presentó informe de rendición de cuentas de la gestión como curadora general de la señora GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ LONDOÑO, quien fue declarada en interdicción judicial indefinida mediante Sentencia 182 del 24 de noviembre de 2015.

Así las cosas, considera el Juzgado que es oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, esto es, proceder a citar de oficio tanto a la señora GABRIELA LONDOÑO URIBE, como a la señora GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ LONDOÑO, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos, para lo cual deberán comparecer aportando un informe de valoración de apoyos conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del citado artículo, para lo cual podrán acudir ante la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías de conformidad con lo indicado en el artículo 11 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CITAR DE OFICIO a la señora GABRIELA LONDOÑO URIBE, y a la señora GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ LONDOÑO, para que, dentro del término máximo de dos meses siguientes al recibo de la comunicación de lo ordenado en esta providencia, comparezcan ante el juzgado para determinar si la señora GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ LONDOÑO, requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

SEGUNDO: REQUERIR a las señoras GABRIELA LONDOÑO URIBE y GABRIELA MARÍA GONZÁLEZ LONDOÑO, para que, con anterioridad al término máximo de comparecencia ante el Juzgado, procedan a aportar el informe de valoración de apoyos conforme a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para cuya realización **podrán** acudir ante la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando lo aquí decidido, el cual deberá ser enviado a la dirección electrónica de la señora GABRIELA LONDOÑO URIBE, es decir, a la dirección electrónica stellagl10@gmail.com relacionado en el memorial presentado el día 28 de febrero de 2022.

N O T I F Í Q U E S E y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **48**

11 de marzo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6184dfb083c17e8a016a7ed8575882836ad57f6a82389987d55d6f61ae01e408**
Documento generado en 10/03/2022 09:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica